



Doc 9284-AN/905
Edición 2025–2026
ADENDA 1
27/3/26

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

EDICIÓN 2025–2026

ADENDA 1

Incorpórese la adenda adjunta a la edición 2025-2026 de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284) con aplicación a partir del 27 de marzo de 2026.

(3 páginas)

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

La enmienda a continuación ha sido aprobada y se publica por decisión del Consejo de la OACI, y debe incorporarse en la edición 2025-2026 de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284) con aplicación a partir del 27 de marzo de 2026:

En la parte 1, capítulo 2, página 1-2-1:

— párrafo 2.2.1, *sustitúyase* el inciso b) por el siguiente:

- b) los aerosoles, las bebidas alcohólicas, perfumes, colonias, encendedores de gas licuado y aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de metal litio o pilas de ion litio siempre que cumplan las condiciones de 2.2.2, transportados por el explotador a bordo de una aeronave para su consumo o venta a bordo durante el vuelo o serie de vuelos, salvo los encendedores de gas irrellenables y los que puedan sufrir pérdida al quedar sometidos a una presión reducida;

— párrafo 2.2.1, *sustitúyase* el inciso e) por el siguiente:

- e) los aparatos electrónicos tales como carteras de vuelo electrónicas, aparatos personales de recreación y lectores de tarjetas de crédito que contienen pilas o baterías de metal litio o de ion litio o las baterías de litio de repuesto para dichos aparatos o bancos de energía que los explotadores transportan a bordo para uso en la aeronave durante el vuelo o serie de vuelos, siempre que se ajusten a las disposiciones de 2.2.2. Las condiciones para el transporte y uso de estos aparatos electrónicos y las baterías de repuesto (incluidos los bancos de energía) deben incluirse en el manual de operaciones y/u otros manuales pertinentes, para que los miembros de la tripulación de vuelo, de la tripulación de cabina y otros empleados puedan cumplir con las funciones de las que son responsables.

— *agréguese* como nuevo párrafo 2.2.2 el texto siguiente:

2.2.2 Se deben cumplir las siguientes condiciones para las baterías o pilas de litio (incluidos los bancos de energía) y los dispositivos que alimentan y que se mencionan en 2.2.1 b) y e):

- a) las baterías de litio de repuesto y bancos de energía deben ir protegidos individualmente, de modo que se eviten cortocircuitos cuando no se están utilizando;
- b) deben tomarse medidas para evitar que los aparatos electrónicos portátiles se activen accidentalmente;
- c) las baterías deben:
 - 1) ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del *Manual de pruebas y criterios* de las Naciones Unidas, parte III, subsección 38.3;
 - 2) para baterías de metal litio, no exceder de 2 g de metal litio o una capacidad nominal de 100 Wh para ion litio.

— *renumérense* los párrafos siguientes en consecuencia.

En la parte 8, capítulo 1, página 8-1-3, tabla 8-1, *modifíquese* el punto 1) en la forma siguiente:

Mercancías peligrosas	Ubicación		Se requiere aprobación del explotador	Restricciones
	Equipaje facturado	Equipaje de mano		
Baterías				
1) Baterías de litio (incluyendo bancos de energía) y aparatos electrónicos portátiles)	Sí [excepto g h, i) y j)]	Sí	[véase c) y d)]	<p>a) las baterías deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, parte III, subsección 38.3;</p> <p>b) ninguna batería debe sobrepasar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — para las baterías de metal litio, un contenido de 2 g de litio; o — para las baterías de ion litio, una capacidad nominal de 100 Wh; <p>c) cada batería puede tener una capacidad nominal de más de 100 Wh pero no más de 160 Wh para ion litio con la aprobación del explotador;</p> <p>d) cada batería puede tener un contenido de más de 2 g, pero no más de 8 g de metal litio para aparatos electrónicos portátiles de uso médico con la aprobación del explotador;</p> <p>e) no pueden transportarse más de dos baterías de repuesto que satisfagan los requisitos de c) o d), por persona.</p> <p>ef) las baterías instaladas en aparatos electrónicos portátiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> — deben tomarse medidas para evitar que se activen accidentalmente y para proteger los aparatos contra daños; y — los aparatos deberían transportarse como equipaje de mano; sin embargo, — si se transportan como equipaje facturado, los aparatos tienen que estar completamente apagados (no en modo de reposo o hibernación); <ul style="list-style-type: none"> — para las baterías de metal de litio, un contenido de 0,3 g por aparato; o — para las baterías de ion litio, un contenido de 2,7 Wh por aparato; <p>fg) las baterías y los elementos calefactores deben aislarse en los aparatos electrónicos portátiles capaces de generar calor extremo que pueda causar un incendio si se activan: para ello, hay que extraer el elemento calefactor, la batería u otro componente;</p> <p>gh) las baterías de repuesto, comprendidos los bancos de energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> — deben transportarse como equipaje de mano; y — deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los

	Ubicación		Se requiere aprobación del explotador	Restricciones
	Equipaje facturado	Equipaje de mano		
Mercancías peligrosas				<p>bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora);</p> <p>i) los bancos de energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> — deben transportarse como equipaje de mano; — no deben recargarse mientras estén a bordo de la aeronave; — no deberían usarse para recargar un aparato electrónico portátil mientras estén a bordo de la aeronave; — no pueden llevarse más de dos bancos de energía por persona; y — deben ir individualmente protegidos para evitar cortocircuitos cuando no se estén utilizando (colocándolos en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada banco de energía en una bolsa plástica o funda protectora); <p>h)) el equipaje dotado de baterías de litio que sobrepasan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — para las baterías de metal litio, un contenido de 0,3 g de litio; o — para las baterías de ion litio, una capacidad nominal de 2,7 Wh, <p>debe transportarse como equipaje de mano, excepto cuando se extraen las baterías del equipaje, en cuyo caso las baterías deben transportarse conforme a g);</p> <p>i) no pueden transportarse más de dos baterías de repuesto que satisfagan los requisitos de c) o d) por persona.</p> <p><i>Nota.— Las restricciones que se indican en a) y los límites aplicables de b), c), d) o e) se aplican a todas las baterías a las que se refiere este inciso, es decir, aquellas contenidas en aparatos electrónicos portátiles, baterías de repuesto, bancos de energía y equipaje dotado de baterías de litio.</i></p>